*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 397 la parte actora solicita que se declare la negligencia con relación a la prueba informativa ofrecida por la Provincia de Mendoza y dirigida a la Dirección Provincial de Ganadería local. Corrido el traslado pertinente, a fs. 406 el Estado provincial solicita su rechazo, por los argumentos allí expuestos.

2°) Que el incidente debe ser rechazado. Ello es así por cuanto en el *sub lite* se configura el presupuesto contemplado en el art. 385 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dado que la respuesta del informe en cuestión fue recibida en este Tribunal el 3 de noviembre de 2015, mientras que el vencimiento del plazo para contestar el traslado del planteo *sub examine* se produjo el 10 del mismo mes y año (ver fs. 399 y 404).

3°) Que las costas del incidente deben ser soportadas por la Provincia de Mendoza, dado que aun cuando el planteo de negligencia será rechazado, las constancias del expediente demuestran que la declaración pretendida por la actora a fs. 397 tuvo plena justificación.

En efecto, desde el libramiento del oficio de cuyo retiro da cuenta la nota de fs. 396 vta., hasta la contestación de la Dirección Provincial de Ganadería de Mendoza obrante a fs. 400/404 (con posterioridad al planteo de negligencia formulado en autos) no se registró en el expediente ninguna actividad de

la oferente encaminada a la producción del medio de prueba aludido.

Por ello se resuelve: I. Rechazar la negligencia acusada a fs. 397. II. Imponer las costas del incidente a la Provincia de Mendoza (arts. 68 y 69, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Parte actora: **Molfino Hermanos Sociedad Anónima**, representada por los **doctores Ignacio Fernández Borzese (letrado apoderado) y Álvaro C. Luna Requena (letrado patrocinante)**.

Parte demandada: **Provincia de Mendoza**, representada por los **doctores Juan María Díaz Madero y Tomás Antonio Catapano Copia**.